Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR NIT 891180008-2
DEMANDADO: CLARA INES TIQUE PERDOMO C.C. 55172111
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00669-00

En consecuencia y luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, así como los del 709 del Código de Comercio el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, Identificada con NIT es 891180008-2 contra CLARA INES TIQUE PERDOMO con cédula de ciudadanía No. 55.172.111 quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del Pagare No. GF1-148467 del 08 de enero de 2019:

La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.775.467.oo) como capital insoluto, exigible de la siguiente manera:

1.- La suma de ciento ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis ($ 186.836.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de noviembre de 2019 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos sesenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos ($262.178.oo), liquidados desde el 16 de octubre de 2019 hasta 15 de noviembre de 2019. Mas el valor de seis mil ochocientos sesenta y dos pesos ($6.862), correspondiente al seguro.

2.- La suma de ciento noventa mil ciento treinta y tres pesos ($190.133.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de diciembre de 2019 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos ($258.966.oo), liquidados desde el 16 de noviembre de 2019 hasta 15 de diciembre de 2019. Mas el valor de seis mil setecientos setenta y ocho pesos ($6.778), correspondiente al seguro.

3.- La suma de ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos ($ 193.487.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de enero de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados con valor de doscientos cincuenta y cinco mil, seiscientos noventa y siete pesos ($255.697.oo), liquidados desde el 16 de diciembre de 2019 hasta 15 de enero

de 2020. Mas el valor de seis mil seiscientos noventa y dos mil pesos ($6.692), correspondiente al seguro

4.- La suma de ciento noventa y seis mil novecientos un pesos ($ 196.901.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de febrero de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados con valor de doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta pesos ($252.370.oo), liquidados desde el 16 de enero de 2020 hasta 15 de febrero de 2020. Mas el valor de seis mil seiscientos cinco pesos ($6.605), correspondiente al seguro.

5.- La suma de doscientos mil treinta y siete pesos ($200.375.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de marzo de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados con valor de doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos ($248.984.oo), liquidados desde el 16 de febrero de 2020 hasta 15 de marzo de 2020. Mas el valor de seis mil quinientos dieciséis pesos ($6.516), correspondiente al seguro.

6.La suma de doscientos tres mil novecientos once pesos ($203.911.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de abril de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve ($245.539.oo), liquidados desde el 16 de marzo de 2020 hasta 15 de abril de 2020. Mas el valor de seis mil cuatrocientos veintiséis ($6.426), correspondiente al seguro.

7.La suma de doscientos siete mil quinientos ocho pesos ($207.508.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de mayo de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos cuarenta y dos mil treinta y tres pesos ($242.033.oo), liquidados desde el 16 de abril de 2020 hasta 15 de mayo de 2020. Mas el valor de seis mil treinta y cinco pesos ($6.335), correspondiente al seguro.

8.La suma de doscientos once mil ciento setenta pesos ($211.170.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de junio de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($238.465.oo), liquidados desde el 16 de mayo de 2020 hasta 15 de junio de 2020. Mas el valor de seis mil doscientos cuarenta y un pesos ($6.241), correspondiente al seguro.

9.La suma de doscientos catorce mil ochocientos noventa y seis pesos ($214.896.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de julio de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro ($234.834.oo), liquidados desde el 16 de junio de 2020 hasta 15 de julio de 2020. Mas el valor de seis mil ciento cuarenta y seis pesos ($6.146), correspondiente al seguro.

10.La suma de doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y siete pesos ($218.687.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de

agosto de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos treinta y un mil ciento cuarenta ($231.140.oo), liquidados desde el 16 de julio de 2020 hasta 15 de agosto de 2020. Mas el valor de seis mil cuarenta y nueve ($6.049), correspondiente al seguro.

11.La suma de doscientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis pesos ($222.546.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de septiembre de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve pesos ($227.379.oo), liquidados desde el 16 de agosto de 2020 hasta 15 de septiembre de 2020. Mas el valor de cinco mil novecientos cincuenta y un pesos ($5.951), correspondiente al seguro.

12.La suma de doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos ($226.472.oo), correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de octubre de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y tres pesos ($223.553.oo), liquidados desde el 16 de septiembre de 2020 hasta 15 de octubre de 2020. Mas el valor de cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos ($5.851), correspondiente al seguro.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados (a) (los) CLARA INES TIQUE PERDOMO con cédula de ciudadanía No. 55.172.111, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) CLARA INES TIQUE PERDOMO con cédula de ciudadanía No. 55.172.111, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.860.090 y titular de la tarjeta profesional número 143.933 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **083** hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO